

## H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

### PRESENTES:

Los suscritos Humberto Álvarez González y Mario Cuevas Villanueva Pérez, Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación respectivamente, en uso de las facultades que le confieren al Gobierno Municipal, los artículos 6º, 8º y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 fracción II, 38 fracción IV, 40 fracción II, 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 3º de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco; además de los artículos 3º fracción VI, 82, 83 y Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 2º del Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBE LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE PERMITAN IMPLEMENTAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

### ANTECEDENTES:

1. El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto 20867 crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, misma que fue publicada en el periódico Oficial del Estado el 6 de enero del presente año. Para entrar en vigor el próximo 23 de septiembre del año en curso, según contabilidad del artículo primero transitorio.

2. El artículo sexto transitorio de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en razón de la naturaleza y alcances de la citada ley, estipula la obligación de dictar las medidas, acciones, ordenamientos y creación o

asignación de responsabilidades para atender el mandato de ley, de forma previa a la entrada en vigor antes mencionada.

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con las facultades y obligaciones que le confieren a este Gobierno Municipal los artículos 6º, 8º y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 fracción II, 38 fracción IV, 40 fracción II, 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 3º de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco; además de los artículos 3º fracción VI, 82, 83 y Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 2º del Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información de Zapotlán el Grande, Jalisco.; Así como en razón de la naturaleza y alcances que para el gobierno municipal y su administración implica *"... garantizar el derecho fundamental de toda la persona para conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, así como para solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir, y publicar la información pública en posesión"*, es que el gobierno municipal debe proceder a dictar las medidas y determinar las atribuciones a las dependencias que han de implementar el mandato de Ley, como lo propone el presente dictamen.

2. Que el artículo 82 de la ley citada, establece la existencia de la Unidad de Transparencia e Información. Por lo cual, se propone la creación de la **Unidad de Transparencia e Información Municipal** y el nombramiento de su Titular y los servidores públicos que apoyarán a éste en el desempeño de la función, que atenderá las peticiones dirigidas a éste ente Gubernamental.

3. Que el artículo 84 de la ley en comento, establece la existencia de un **Comité de Clasificación de la Información**. Asimismo, el artículo 87 en su fracción II estipula que en los municipios con menos de 15 regidores, las atribuciones del Comité serán ejercidas por el

Secretario del Ayuntamiento, por lo tanto, en razón de encontrarse este Ayuntamiento en el supuesto indicado, es que proponemos se asignen las atribuciones del Comité al Secretario General de este Ayuntamiento.

4. Que dadas las obligaciones que señala la Ley al Gobierno y la Administración Pública de este Municipio, así como los **requerimientos necesarios para lograr los objetivos de la ley**, es que proponemos que se integre la **Unidad de Transparencia e Información Municipal**.

5. Que dado que la Ley mencionada en el Capítulo VII establece el Procedimiento de Acceso a la información, al cual debe sujetarse el Municipio; necesariamente implica que este Gobierno Municipal establezca el procedimiento interno para cumplir con el citado procedimiento de Ley. Esto es, la vinculación de la **Unidad de Transparencia e Información Municipal** con los Regidores así como los Titulares de las Comisiones Edilicias, los Titulares de las Dependencias Municipales, Entidades, Delegaciones, Agencias, Comisiones, Comités, Organismos Públicos Descentralizados y los servidores públicos municipales que posean, resguarden, documente o integren datos, documentos e información pública; y de estos, con el Secretario del Ayuntamiento, quien clasifica la información, y de este último con la **Unidad de Transparencia e Información Municipal**. Por lo tanto, es que proponemos se acuerde un procedimiento, que hoy ponemos a su consideración.

6. Que toda vez que el artículo 9 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, establece la obligación de contar con un Reglamento Municipal en materia de transparencia e información pública, es que proponemos turnar a las comisiones edilicias correspondientes para que trabajen sobre las reformas y adecuación del **Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y en tanto se aprueba y entra en vigor, es que proponemos este dictamen.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, sometemos a la

consideración de Ustedes, los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba **turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación para que trabaje sobre las reformas y adecuaciones del Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**,

**SEGUNDO:** Es de aprobar y se aprueba la creación de la **Unidad de Transparencia e Información Municipal**, teniendo como Titular al Lic. Noé García Álvarez, en el área de Archivo y Documentación Histórica al Arq. José Fernando González Castolo y en el manejo y actualización de la pagina web al L.I. Adrián Castillo Sánchez.

**TERCERO:** Es de aprobarse y se aprueba otorgar al Titular de la **Unidad de Transparencia e Información Municipal** las siguientes obligaciones:

I. Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental, además del libre acceso en materia municipal, así como propiciar la actualización periódica de los archivos del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias, de las Dependencias, entidades y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

V. Capacitar a los servidores públicos integrantes del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la

información;

VI. Remitir al Secretario General del Ayuntamiento, las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente; y

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.

**CUARTO:** Es de aprobarse y se aprueba otorgar al Titular de la **Unidad de Transparencia e Información Municipal** las siguientes **Facultades:**

I. Solicitar la información pública al Ayuntamiento, sus Comisiones Edilicias, las Dependencias, entidades y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal;

II. Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

III. Acceder a recursos, archivos, medios informáticos, la tecnología que pueda ayudar en la búsqueda de información y producir toda la que sea necesaria apoyándose en los recursos con los que cuente este Gobierno Municipal, para garantizar y agilizar el flujo de la misma, entre el Gobierno y los particulares;

IV. Enterar al Titular de la Dependencia Municipal de los procedimientos administrativos de responsabilidad, sobre el suministro de información o la falta del mismo, así como los tiempos en que se deberá realizar;

V. Hacer del conocimiento del Superior jerárquico o de la Instancia competente de los procedimientos administrativos de responsabilidad, sobre el mal suministro de información o la falta de la misma, en los casos de incumplimiento por parte de los servidores públicos, para que se proceda a imponer los correctivos disciplinarios aplicables; y

VI. Las demás que determinen las Leyes, los lineamientos que expida el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco o el propio Reglamento.

**QUINTO:** Es de aprobarse y se aprueba asignar al Secretario General del Ayuntamiento las atribuciones para clasificar la información, como lo estipula la fracción II del artículo 87 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Para lo cual se le confieren las siguientes obligaciones y facultades:

I. Clasificar la información de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los lineamientos que expida el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables;

II. Clasificar las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación que, por su naturaleza, deba ser de acceso restringido, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, los lineamientos que expida el Instituto Estatal de Acceso a la Información y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables; y

III. Recibir la información de las entidades municipales y de los servidores públicos municipales a efecto de analizar y proceder a su dictaminación.

**SEXTO:** Es de aprobarse y se aprueba dotar de los siguientes **RECURSOS:**

a. Un espacio físico que se habilite como oficina y ventanilla de recepción de solicitudes y entrega de información, la cual deberá tener un fácil acceso para el usuario.

b. El equipo de computo, impresión y reproducción de información necesario para atender las solicitudes de los interesados.

c. Una Línea de telefax e Internet para recibir las peticiones de información.

d. Un auxiliar administrativo o secretaria que

lleve el control de las solicitudes y la recepción y entrega de documentos.

e. Se destinará una partida presupuestal para solventar los gastos de mantenimiento y producción de información que requiera la **Unidad de Transparencia e Información Municipal**.

**SÉPTIMO:** Es de aprobarse y se aprueba implementar el siguiente **PROCEDIMIENTO** para cumplir con el mandato de Ley.

Las solicitudes para obtener la información pública deberá hacerse en términos respetuosos a través de un escrito o formato por duplicado y que contenga cuando menos:

- I. El Nombre del solicitante;
- II. Un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; y
- III. Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata, así como la forma de reproducción solicitada.

Una vez en funciones la **Unidad de Transparencia e Información Municipal** dará a conocer a través de los medios mas idóneos, su domicilio, dirección pagina de Internet, correo electrónico, teléfono y demás medios por los que el ciudadano podrá acceder para solicitar información.

De la misma manera instrumentara actividades que propicien la cultura de la Transparencia entre los servidores públicos y los ciudadanos.

**NOTIFÍQUESE:**

**PRIMERO:** A las autoridades correspondientes para el cumplimiento de ley.

**SEGUNDO:** Se instruye a los CC. Tesorero Municipal, Oficial Mayor Administrativo y al Proveedor Municipal, para que procedan a realizar el equipamiento y apoyo de recursos señalados en el cuerpo del presente dictamen,

**TERCERO:** Se instruye al Secretario General, para que publique el presente acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de  
Zapotlán el Grande.  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el  
Grande, Jalisco  
Septiembre 07 de 2005.



**LIC. HUMBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARIO CUEVAS VILLANUEVA PÉREZ**  
**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

Por lo tanto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento al presente Ordenamiento Municipal.

Dado en Palacio de Municipal, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil cinco.



**LIC. HUMBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**